



Resolución de Gerencia General

Nº 003-2018-PROMPERÚ/GG

Lima, 23 MAYO 2018

Vistos, el Memorándum Nº 004-2018-PROMPERÚ/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Memorándum Nº 512-2017-PROMPERÚ/DX-SPI, Memorándum Nº 193-2018-PROMPERÚ/DX-SIP de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, Memorándum Nº 058 y 176-2018-PROMPERÚ-DX/SDE de la Subdirección de Desarrollo Exportador, y el Memorándum Nº 003-2018-PROMPERÚ/GG-OGA de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

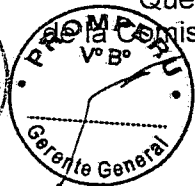
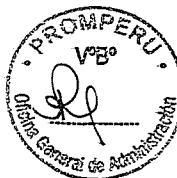
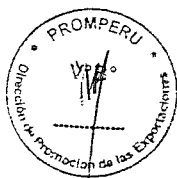
Que, por Resolución de Secretaría General Nº 178-2015-PROMPERÚ/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta y descuentos en los servicios que corresponden;

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas para el año 2018, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable y la Subdirección de Desarrollo Exportador, mediante los memorándum señalados en los vistos, indican que tienen prevista la participación y organización de las siguientes actividades: i) Feria Sial París 2018, ii) Feria Colombiamoda 2018, y iii) Rueda de Negocios de Frutas Frescas 2018 respectivamente, razón por la cual solicitan la aprobación de los precios de venta correspondientes, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina General de Administración;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, señala en el numeral 42.4 de su artículo 42 que *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal"*;

Que, el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el literal b) del artículo 13 de la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la



entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones, que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, según la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, modificada por la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y ejerce la titularidad del pliego presupuestal; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se ha adecuando la denominación de Secretaría General a Gerencia General;

Que, en el marco de los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los precios de venta para las actividades de promoción de las exportaciones precitadas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM; y el literal ñ) del artículo 10 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

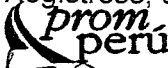

Artículo 1°.- Aprobar el precio de venta para los siguientes servicios de promoción de las exportaciones:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S/ (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)
Participación en Ruedas de Negocios	Rueda de Negocios de Frutas Frescas 2018	Piura - Perú	Del 14 al 15 de junio de 2018	No aplica	2 827	68,120
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria Sial París 2018	París - Francia	Del 21 al 25 de octubre de 2018	Stand de 9 m ²	38 255	944,568
				Stand de 6 m ²	25 516	630,025
				Stand de 2 m ²	8 530	210,617
	Feria Colombiamoda 2018	Medellín - Colombia	Del 24 al 26 de julio de 2018	Stand de 6 m ²	7 290	175,663

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 3°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ARACELLY LACA RAMOS
 GERENTE GENERAL

